



Alfonso Madridejos Fernández
Notario

Número: 931

23/04/2008

PODER

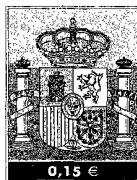
EPTISA SERVICIOS ING ENTEMANSER S.A. UTE



FRANCISCO DE ROJAS,10



11/2007



8N9297537



ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ
NOTARIO

C/FRANCISCO DE ROJAS, 10 - TEL. 91 447 81 82

FAX: 91 447 31 70 - 28010 MADRID

PODER Y REVOCACIÓN DE PODER.-

NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y UNO. -----

En Madrid, a veintitres de abril de dos mil
ocho. -----

Ante mí, **ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ**, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en la Capital. -----

-----**COMPARECEN**-----

DON GERARDO ROIZ DE LA PARRA, mayor de edad,
casado, con domicilio profesional en Madrid, calle
Princesa, número 3. Con D.N.I. y N.I.F. número
2506352-L. -----

DON HIGINIO MARTÍNEZ MARÍN, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en Madrid,
calle Arapiles, número 14. Con D.N.I. y N.I.F.
número 29038962-J. -----

-----**INTERVIENEN**-----

En nombre y representación de **"EPTISA SERVICIOS
DE INGENIERIA, S.A., ENTEMANSER, S.A., UNION
TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82, DE 26 DE MAYO**



constituida mediante escritura otorgada en Madrid, el 13 de agosto de 2003, ante el Notario don Joaquín Albi García, con el número 1.815 de protocolo, domiciliada en Madrid, calle Arapiles, número 14. Su C.I.F. es el número G/83810648. -----

DON GERARDO ROIZ DE LA PARRA interviene en virtud de su cargo de Gerente Único de la Unión Temporal de Empresas, para el que fue nombrado en escritura otorgada el día 12 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid Don José María Madridejos Fernández, bajo el número 3.256 de orden de protocolo, haciendo uso de las facultades que se les otorgan en el artículo 10 de los Estatutos de la Unión Temporal de Empresas, para actuar mancomunadamente junto con **DON HIGINIO MARTÍNEZ MARÍN**, según consta en la escritura de modificación de Estatutos otorgada el día 21 de noviembre de 2005 ante el Notario de Madrid Don José María Madridejos Fernández, bajo el número 3.235 de orden de protocolo, cuyas copias autorizadas tengo a la vista y de las cuales resultan a mi juicio facultades de representación suficientes para este otorgamiento. -----

Manifiestan que sus facultades están vigentes y



11/2007



8N9297536



que no ha sufrido ninguna alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la unión temporal de empresas que representan. ----

Les identifico por medio de sus Documentos de Identidad, que me exhiben, y les juzgo con la capacidad necesaria para otorgar esta escritura de **PODER Y REVOCACIÓN DE PODER**, y al efecto, -----

-----**DISPONEN**-----

PRIMERO.- Los señores comparecientes en la representación que ostentan, revocan los poderes otorgados a **DON LUCIANO DE OTERO LÓPEZ-GARCÍA** mayor de edad, de nacionalidad venezolana, con cédula de identidad número 170657069-2, domiciliado en Quito (Ecuador) mediante escritura otorgada el día 21 de noviembre de 2005 ante el Notario de Madrid Don José María Madridejos Fernández, bajo el número 3.326 de orden de protocolo. -----

Manifiestan que no es necesaria la notificación de dicha revocación al apoderado por tener previamente conocimiento de ella y obrar la copia



autorizada de dicha escritura en poder de la Unión Temporal de Empresas. -----

SEGUNDO.- Asimismo, en la representación que ostentan, confieren poder a favor de **DON CARLOS ALBERTO DE OTERO LÓPEZ**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, con cédula de identidad número 171072030-9, domiciliado en Quito (Ecuador), para que en nombre y representación de **"EPTISA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., ENTEMANSER, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82, DE 26 DE MAYO"**, en adelante, la Compañía, intervenga en los siguientes actos y contratos: -----

A).- Administración de la Compañía y manejo de todos los bienes sean estos muebles o inmuebles con las máximas atribuciones señaladas por la leyes ecuatorianas. -----

B).- Administrar y representar a la Compañía, en la firma de contratos, convenios, acuerdos y licitaciones a participar, convenir condiciones y modificaciones a todos los aspectos de los mismos; presentarse en concursos, efectuar ofertas, acudir a los actos de apertura u otros relativos a licitaciones, así como para recibir y contestar correspondencia y aclaraciones, retirar toda clase



8N9297535

11/2007



de pliegos, documentación, paquetes y en general cualquier tipo de envío, y realizar las reclamaciones que se consideren oportunas. -----

C).- Queda facultado para intervenir en cualquier clase de juicio o litigio, ya sea en calidad de actor, como demandado, pudiendo presentar pruebas, apelar de las sentencias o autos con fuerza de resolución, desistir de los litigios o acciones, transar, recibir la cosa, bienes o valores materia de litigio, así como también proponer reclamos. -----

D).- Transar o someter cualquier controversia a los Árbitros o Centros de Mediación. -----

E).- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones contraídas a nombre de la compañía en contratos, convenios, acuerdos y licitaciones, cancelar obligaciones, asumir otras, levantar prohibiciones de enajenar o hipotecas; podrá realizar toda clase de transacciones comerciales y mercantiles, toda clase de gestiones o trámites ante autoridades



públicas o privadas, nacionales o extranjeras. ----

F).- El mandatario queda investido de la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, ante toda autoridad pública o privada de la República del Ecuador con las máximas atribuciones otorgadas por la Ley. -----

G).- El mandatario queda facultado para realizar gestiones o trámites ante autoridades públicas o privadas. -----

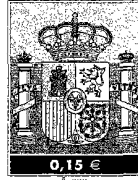
-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en ella con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario sucesor en el protocolo. Yo, el Notario, realizo a los comparecientes las reservas y advertencias oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la citada LO 15/1999. -----

Así lo otorgan, se ratifican y firman todos, leída y explicada que les es por mí íntegramente



11/2007



8N9297534



esta escritura por su renuncia al derecho de leerla por sí del que les informé conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

Yo, el Notario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que los comparecientes, después de la lectura, han hecho constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. -----

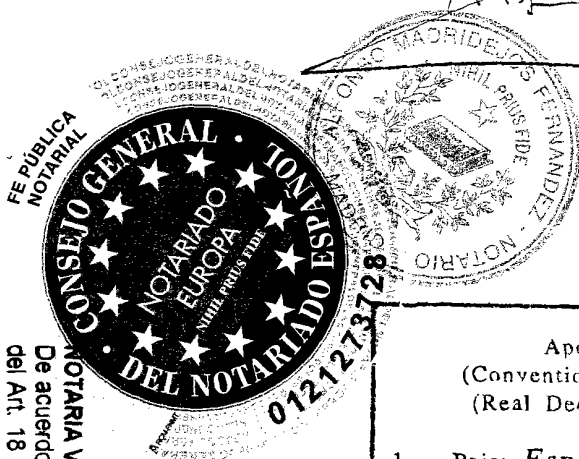
Yo, el Notario, doy fe de todo lo contenido en esta escritura pública redactada en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres anteriores en orden inverso. --

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado:
ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ . -Rubricados y
sellado. -----



Bases: : Sin Cuantía.-
Nº Arancel: 4, Nª 8.-
Derechos Arancelarios: 78.74€

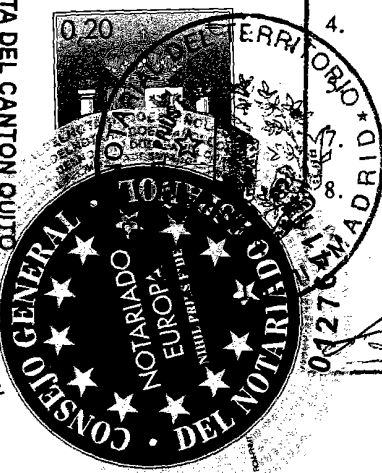
ES COPIA AUTÉNTICA de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para LA SOCIEDAD REPRESENTADA, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres siguientes en orden ascendente. MADRID, El veinticuatro de abril de dos mil ocho. DOY FE. -----



Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO
02 MAY 2011
Quito, 02 MAY 2011



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Alfonso Macdidejos Fernández
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO
En Madrid 6. El 08 MAYO 2008

Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
Con el número 32568
Sello/timbre: 10. Firma: Don Luis Felipe Rivas Recio

Don Luis Felipe Rivas Recio
Firma delegada del Decano